



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO ORIHUELA

9244 BASES PROCESO SELECTIVO PARA PROVEER MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA DIEZ PLAZAS DE OFICIALES DE LA POLICÍA LOCAL DE ORIHUELA

ANUNCIO

El Ayuntamiento de Orihuela mediante Resolución de la Concejal Delegada de Recursos Humanos de fecha 4 de agosto de 2021 y Número 2021-2182, ha aprobado bases específicas para el proceso selectivo para proveer mediante promoción interna diez plazas de oficiales de oficiales de la Policía Local de Orihuela:

BASES ESPECIFICAS POR LA QUE SE REGIRÁ EL PROCESO SELECTIVO PARA PROVEER MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA DIEZ PLAZAS DE OFICIALES DE LA POLICÍA LOCAL DE ORIHUELA

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria, la selección de DIEZ OFICIALES DE LA POLICÍA LOCAL para las plazas vacantes en la plantilla de funcionarios de carrera de este Ayuntamiento, que se cubrirán por promoción interna ordinaria (6 plazas), por promoción interadministrativa (3 plazas) mediante el sistema de concurso-oposición; y por movilidad (1 plaza) mediante el sistema de concurso, conforme al Anexo (cuadro 2) del Decreto 153/2019 del Consell, vacantes en al plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, e incluidas en la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2020, publicada en el D.O.G.V nº 39, de fecha 26 de febrero de 2021, en la que se contemplaba entre otros, diez plazas de la Policía Local, categoría oficial, encuadradas dentro de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo B- Escala ejecutiva, Clase Policía Local, correspondiendo a las plazas: 217, 222, 235, 249, 253, 263, 266, 602, 842, 843.

SEGUNDA .- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

1. Para tomar parte en el concurso-oposición de promoción interna (ordinaria e interadministrativa con movilidad), será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Ser personal funcionario de carrera, integrado en la subescala de servicios especiales, clase policía local y sus auxiliares. En el caso de la promoción interna ordinaria, perteneciente al mismo cuerpo de policía local, y en el caso de la promoción



interadministrativa por movilidad, de otro cuerpo de policía local de la Comunitat Valenciana.

b) Haber prestado servicios, al menos, dos años, en la categoría inmediatamente inferior.

c) No estar suspendido ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, en los términos establecidos en el artículo 56.1 d) del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de Octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público.

d) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2.

e) Estar en posesión del título de técnico superior o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, o posesión de titulación de nivel superior a la requerida en el presente caso. En todo caso la equivalencia deberá ser aportada por el/la aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso.

f) No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal desempeño de las funciones propias de la escala y categoría a la que aspira.

2. Para tomar parte en el concurso por movilidad, será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Ser personal funcionario de carrera de la categoría que se convoca, integrado en la subescala de servicios especiales, clase policía local y sus auxiliares, de cualquiera de los municipios de la Comunitat Valenciana.

b) Haber prestado, al menos, dos años como personal funcionario de carrera en propiedad en la categoría Ejecutiva de Oficial de la Policía Local.

c) No estar suspendido en sus funciones ni inhabilitado por resolución firme para el ejercicio de funciones públicas. De producirse la suspensión o la inhabilitación con posterioridad a la resolución del concurso de movilidad, por un procedimiento iniciado con anterioridad a la fecha de convocatoria del concurso, se entenderán anuladas todas las actuaciones respecto de la persona aspirante.

d) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2.

e) Estar en posesión del título de técnico superior o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, o posesión de titulación de nivel superior a la requerida en el presente caso. En todo caso la equivalencia deberá ser aportada por el/la aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso.

f) Haber estado en situación de servicio activo, al menos, durante el periodo de un año inmediatamente anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.



TERCERA.- PUBLICIDAD Y SOLICITUDES

PUBLICIDAD. Las bases de la presente convocatoria se publicarán íntegramente en el B.O.P de Alicante, un extracto en el D.O.G.V y en el B.O.E.

Los sucesivos anuncios derivados de esta convocatoria serán publicados, a excepción de las listas provisional y definitiva de admitidos y excluidos, en sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://orihuela.sedelectronica.es>].

SOLICITUDES: Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo lo solicitarán en instancia (conforme a **ANEXO IV, V ó VI**, según proceda) dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela, presentándose en el Registro General de éste, en el plazo de 20 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación del extracto de las presentes bases contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el B.O.E.

Las instancias podrán presentarse igualmente mediante cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los aspirantes deberán manifestar en su solicitud que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, a qué plazas se presenta (promoción interna, interna interadministrativa o movilidad), adjuntar resguardo justificativo de haber abonado los derechos de examen.

Junto a la solicitud se presentarán los méritos que estimen oportuno, mediante una relación numerada de los mismos, sin aportar originales o copias. No se tendrán en cuenta ni se podrán aportar en el futuro méritos no recogidos en la relación numerada anterior.

Serán causas de exclusión:

- No reunir alguno de los requisitos a que se refiere la base segunda.
- Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.
- La falta de pago de los derechos de examen o el pago parcial de los mismos.

DERECHOS DE EXAMEN

Juntamente con la presentación de la solicitud de participación en las pruebas se presentará copia de la carta de pago acreditativa de haber efectuado el ingreso en las Arcas Municipales de la cuota de **105,58 €** correspondiente a la prueba, en cuya participación se solicitó. Dichas tasas se harán efectivas directamente o mediante transferencia, en la cuenta del Ayuntamiento de **BANKIA: ES87 2038 9618 9964 0000 0315**, especificando en .el documento de ingreso a que prueba selectiva corresponde.



El impago de los derechos de examen, o el hecho de no aportar el justificante del ingreso, o no especificar a que prueba selectiva corresponde, o no acompañar el DNI, dará lugar a la exclusión del aspirante en la resolución por la que se apruebe la relación de aspirantes admitidos y excluidos.

CUARTA.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se hará pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el BOP de Alicante y en sede electrónica de este Ayuntamiento <http://orihuela.sedelectronica.es> , concediéndose un plazo de 10 días hábiles para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, o para realizar las alegaciones que se consideren oportunas, que serán tenidas o no en cuenta en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva.

Concluido el plazo de presentación de las reclamaciones, y resueltas aquellas por el órgano competente, se elevará a definitiva la lista del personal admitido mediante resolución que se publicará en el BOP de Alicante y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento. Esta publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos.

En la resolución por la cual se apruebe la lista definitiva, se determinará el lugar, fecha y hora de la celebración del primer ejercicio de la oposición, con indicación de la composición del tribunal y asesores en su caso.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

1. El órgano técnico de selección estará integrado por cinco componentes, nombrados por la persona titular de la alcaldía u órgano municipal competente:

a) Presidente: El Jefe de la Policía Local de Orihuela o de cualquier otro cuerpo de policía local de la Comunitat Valenciana.

b) Secretario: El Secretario del Ayuntamiento de Orihuela o persona en quien delegue.

c) Dos vocales, funcionarios de carrera, a propuesta de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias.

d) Un vocal, perteneciente a cualquier cuerpo de policía local de la Comunitat Valenciana.

2. La composición del órgano técnico de selección incluirá la de los respectivos suplentes.

3. Podrá nombrarse personal asesor del órgano técnico de selección para las pruebas psicotécnicas, médicas y de aptitud física. Su nombramiento deberá hacerse público junto con el del órgano técnico de selección y dicho personal estará sometido a las mismas causas de abstención que los miembros del órgano técnico de selección.



4. Las personas componentes de los mismos que sean miembros de los cuerpos de policía local, deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser personal funcionario de carrera, de cualquier cuerpo de la policía local de la Comunidad Valenciana, estar en posesión de la titulación universitaria de grado o licenciatura o de técnico superior en formación profesional, y tener una antigüedad mínima de tres años.

b) Poseer la misma o superior categoría profesional que la de la plaza que se convoca.

La designación de los miembros del tribunal junto con los respectivos suplentes, se hará pública en el BOP con una antelación mínima de quince días a la fecha de comienzo de las pruebas, así como en sede electrónica de este Ayuntamiento <https://orihuela.sedelectronica.es>.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, y estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de los diferentes sistemas de selección, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de la misma, entre otras, adecuar proporcionalmente la puntuación de las pruebas de la fase de oposición para respetar el porcentaje de 60% fase oposición (máximo 39 puntos) y 40% fase de concurso (máximo 26 puntos).

Si una vez constituido el tribunal e iniciada la sesión se ausentara el presidente, éste designara de entre los vocales concurrentes el que le haya de sustituir durante su ausencia.

Si los miembros del tribunal, una vez iniciadas las pruebas, cesan en sus cargos en virtud de los cuales fueron designados, continuarán ejerciendo las funciones correspondientes en el tribunal hasta que termine totalmente el proceso selectivo.

Contra los miembros que se designen para formar parte del tribunal se podrá promover la recusación prevista en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA.- COMIENZO Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único. La no personación al llamamiento será causa de exclusión, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal.

El tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del documento nacional de identidad.

Una vez comenzadas las pruebas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el tribunal, sede electrónica de este



Ayuntamiento <http://orihuela.sedelectronica.es> . El llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio deberá realizarse con un plazo mínimo de antelación de veinticuatro horas desde el inicio de la sesión anterior, mientras que la convocatoria para un ejercicio distinto deberá respetar un plazo mínimo de dos días

El proceso selectivo de movilidad se celebrará antes que el de promoción interna de forma que si se produjera vacante en la plaza de movilidad o en las de promoción interna interadministrativa con movilidad, se incrementarán las plazas de promoción interna ordinaria, conforme el art. 4.3 del Decreto 153/2019, del Consell.

El Tribunal, adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios sean corregidos sin conocer la identidad del aspirante.

SÉPTIMA.- SISTEMA DE SELECCIÓN.

El proceso de selección para las plazas de promoción interna constará de las siguientes fases: oposición, concurso y curso selectivo.

El proceso de selección para la plaza por movilidad sólo constará de la fase de concurso, además de la prueba psicotécnica y el reconocimiento médico.

La máxima puntuación que pueda obtenerse en la fase de concurso no excederá nunca de un 40% del total de la puntuación total del concurso-oposición

• FASE DE OPOSICIÓN

La fase de oposición consistirá en la superación, con carácter obligatorio de las pruebas que a continuación se indican, siendo su puntuación máxima 39 puntos, es decir un 60% fase de oposición y un 40% (máximo 26 puntos) fase concurso:

Primer ejercicio.- Pruebas de aptitud física. (sólo para promoción interna e interadministrativa)

Antes del comienzo de la citada prueba, se aportará certificado médico oficial en el que se haga constar expresamente su capacidad para concurrir a las pruebas físicas exigidas para el acceso a la categoría de que se trate, así como que no haya impedimento o incapacidad para el acceso a la función pública. Dicho certificado tendrá fecha no superior a 90 días a contar desde el día siguiente a su expedición. Los ejercicios físicos se realizarán bajo la exclusiva responsabilidad de las personas que tomen parte en los mismos. Las personas aspirantes que participen deberán presentarse con la indumentaria deportiva adecuada. Será calificado como apto o no apto. Las pruebas son las recogidas en el Anexo I.

Segundo ejercicio.- Prueba psicotécnica. (para promoción interna, interadministrativa, y movilidad).



Constará de dos ejercicios de test de personalidad, uno dirigido a evaluar rasgos de la personalidad general, así como indicadores de desajuste o inadaptación de la persona aspirante, y otro dirigido a la medición de las conductas relacionadas con la actividad laboral. Ambos ejercicios deberán estar relacionados directamente con el perfil del puesto convocado y podrán ser utilizados instrumentalmente en pruebas posteriores del proceso selectivo. Será calificado como apto o no apto. Las pruebas son las recogidas en el Anexo III de la ORDEN de 23 de noviembre de 2005, nº 2005/13.285, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico.

Tercer ejercicio.- Test. (sólo para promoción interna e interadministrativa)

Ejercicio escrito de preguntas con respuestas alternativas sobre los temarios contenidos en el Anexo III. Consistirá en contestar correctamente, por escrito, un cuestionario de 50 preguntas, con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas cierta, en un tiempo máximo de sesenta minutos. Para la corrección de esta prueba se tendrán en cuenta que cada preguntas contestadas corectamente sumará 0,2 puntos, y cada pregunta contestada erróneamente descontarán 0,10 puntos. La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse una calificación mínima de cinco puntos para superar el mismo. El tribunal conforme a la Base 5ª, llevará cabo la adecuación de la puntuación de este ejercicio para de forma proporcional respetar el 60% de la fase de oposición (máximo 39 puntos), por lo que este ejercicio tendrá un valor máximo de 19,50 puntos.

Cuarto ejercicio.- Práctico. (sólo para promoción interna e interadministrativa)

Consistirá en desarrollar por escrito durante un tiempo de una hora, un caso práctico propuesto por el Tribunal, que versará sobre el desarrollo de un supuesto policial sobre las actividades, funciones y servicios propios del empleo al que se opta, así como, en su caso, sobre la redacción de documentos policiales. Se valorará la claridad y exposición de cuantas actuaciones y medidas deban adoptarse en relación con el supuesto planteado. Se podrán acompañar o fijar sobre plano que aporte el Tribunal las actuaciones policiales. La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse una calificación mínima de cinco puntos para superar el mismo. El tribunal conforme a la Base 5ª, llevará cabo la adecuación de la puntuación de este ejercicio para de forma proporcional respetar el 60% de la fase de oposición (máximo 39 puntos), por lo que este ejercicio tendrá un valor máximo de 19,50 puntos.

Quinto ejercicio.- Reconocimiento médico. (Para promoción interna, interadministrativa, y movilidad).

Reconocimiento médico, de acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas establecido en el Anexo II, apartado B de la ORDEN de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la



Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico. En ningún caso, dicho cuadro de exclusiones médicas podrá suponer discriminación de las personas con diabetes, VIH ni cualquier otra enfermedad inmunológica no asintomática, siempre que dichas enfermedades no imposibiliten el ejercicio del puesto de trabajo. Será calificado como apto o no apto.

B) FASE CONCURSO (para promoción interna, interadministrativa y movilidad).

Los únicos méritos a tener en cuenta y valorar serán los relacionados y expresados por cada opositor en su escrito que adjuntaron en su presentación de solicitud para concurrir al proceso selectivo. Sólo tendrán validez aquellos con fecha anterior al plazo de terminación de presentación de solicitudes. Deberán presentarse los originales y sus copias para su compulsación en los cinco días siguientes a la publicación de la relación de los aprobados en la fase de oposición. A la puntuación obtenida en la fase de oposición se añadirá la que se obtenga en la fase de concurso, salvo el proceso de movilidad que sólo consta de la fase de concurso, además de las pruebas psicotécnica y el reconocimiento médico.

La valoración de los méritos aportados, son los recogidos en el Anexo II.

- **CURSO SELECTIVO.** (sólo para promoción interna e interadministrativa).

Una vez superado el concurso-oposición, los aspirantes propuestos, previa presentación de los documentos relacionados en la base décima, se incorporarán al Instituto Valenciano de Seguridad Pública (IVASPE) para la realización de un curso selectivo de 350 horas.

Durante la realización del curso selectivo, los aspirantes serán nombrados funcionarios en prácticas, con los derechos inherentes a tal situación. La calificación del curso selectivo corresponderá al IVASPE.

Si el aspirante no superase el curso de selección, podrá incorporarse al curso inmediato posterior. De no superar este segundo, quedará definitivamente decaído en sus derechos.

OCTAVA.- CALIFICACIÓN

La calificación de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

Solamente se procederá a puntuar la fase de concurso en el caso de haber superado la fase de oposición.

La calificación final del concurso-oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso respectivamente.

El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas convocadas por movilidad vendrá dado por la mayor puntuación total obtenida, a la vista de los méritos alegados. En caso de igualdad, se resolverá en atención a la mayor puntuación obtenida en el apartado de valoración de la formación; si dicha puntuación fuera también igual, se



atenderá a la fecha de ingreso en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana, adjudicándose el puesto a la persona solicitante de mayor antigüedad.

El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas convocadas por promoción interna vendrá dado por la mayor puntuación obtenida en el concurso oposición; en caso de igualdad, se resolverá en atención a la mayor puntuación obtenida en el apartado de valoración de la formación; si dicha puntuación fuera también igual, se atenderá a la obtenida en antigüedad y grado; y de persistir el empate, se acudirá a los méritos específicos. De mantenerse, aún así, el empate, se procederá a la adjudicación por sorteo.

NOVENA.- RELACIÓN DE APROBADOS

Finalizadas las pruebas selectivas, el tribunal hará pública, en el lugar o lugares de celebración de la última prueba, así como en la sede del Tribunal y en la página web y tablón de anuncios municipal, el nombre de los candidatos seleccionados.

Esta propuesta será elevada al órgano convocante para la publicación del nombre de los aspirantes aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma será nula de pleno derecho.

El acto que pongan fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado.

La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

El tribunal formulará propuesta a la corporación de los aspirantes de promoción interna que, habiendo superado el proceso selectivo, y previa la presentación de la documentación exigida por las bases de la convocatoria, deban incorporarse al IVASPE, para seguir el curso de formación teórico-práctico de carácter selectivo.

DÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Los aspirantes propuestos por el tribunal deberán aportar ante la Corporación, en el plazo de 20 días hábiles desde que se haga pública la relación de aspirantes aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las presentes bases de convocatoria:

- Fotocopia del documento nacional de identidad, debidamente autenticada.
- Original o copia autenticada del título académico exigible según la correspondiente convocatoria.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario en cualquier administración o empleo público, así como de no hallarse inhabilitado penalmente para el ejercicio de funciones públicas.
- Fotocopia autenticada de los permisos de conducción exigidos como requisito



en la base segunda.

Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios de carrera quedarán exentos de justificar documentalmente las condiciones generales que ya hubiesen sido acreditadas para obtener su anterior nombramiento. En todo caso deberán presentar original o fotocopia compulsada de su nombramiento como funcionarios de carrera y el título académico exigido.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados funcionarios y se invalidará la actuación del interesado y la nulidad subsiguiente de los actos del tribunal respecto a éste, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

En el supuesto de que el aspirante sea excluido por no presentar la documentación, o por falsedad de ésta, el tribunal podrá proponer la inclusión en la lista de admitidos el mismo número que el de excluidos por las anteriores causas, siempre que hayan superado las pruebas selectivas y por el mismo orden que el resulte de aquéllas.

DÉCIMO PRIMERA.- NOMBRAMIENTO

Una vez finalizado el curso selectivo, el IVASPE comunicará al órgano competente de la corporación si el aspirante lo ha superado, con indicación de la puntuación obtenida, a los efectos de su nombramiento como funcionario de carrera.

El nombramiento deberá efectuarse en el plazo máximo de 15 días, contados desde la comunicación del IVASPE.

DÉCIMO SEGUNDA.- INCIDENCIAS

El tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

DÉCIMO TERCERA.- RECURSOS

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-



administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Lo que se hace público para general conocimiento de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 55.2.a) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

DÉCIMO CUARTA.- PUBLICACIÓN

Estas bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y un extracto en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana. Además, se deberán comunicar preceptivamente las bases al órgano autonómico que tenga atribuida la titularidad de la competencia en materia de seguridad.

DÉCIMO QUINTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

En lo no previsto en las bases será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, el Decreto 3/2017, de 13 de enero del Consell, la Ley 17/2017 de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana, Decreto 153/2019, de 12 de julio, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de los cuerpos de la policía local de la Comunitat Valenciana, las Ordenes de fecha 23 de noviembre 2005, nº 2005/13.285, nº 2005/13.287 y nº 2005/13.290, la Orden de 1 de junio de 2001, nº 2001/ (número identificador X6972), el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y la Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma para la Función Pública y en lo no previsto en las bases específicas, las Bases Generales del Ayuntamiento de Orihuela publicadas en el B.O.P. de Alicante nº 108, de fecha 6 de junio de 2008.

ANEXO I .- Pruebas física.

Consistirá en superar pruebas de aptitud física que pongan de manifiesto la capacidad para el desempeño del puesto de trabajo y cuyo contenido y marcas mínimas, serán, al menos las siguientes y según el cuadro de edades:



BAREMO DE EDADES MASCULINO

CUADRO DE EDADES	1	2	3
Hasta 30 años	3'30''	4,80 m.	45''
De 31 a 35 años	3'45''	4,40 m.	55''
De 36 a 40 años	4'00''	4,00 m.	1'
De 41 a 45 años	8'	3,00 m.	1'30''
De 46 a 50 años	9'	2,75 m.	1'40''
Más de 50 años	10'	2,50 m.	1'50''

BAREMO DE EDADES FEMENINO

CUADRO DE EDADES	1	2	3
Hasta 30 años	3'45''	4,30 m.	55''
De 31 a 35 años	4'15''	3,90 m.	1'
De 36 a 40 años	4'45''	3,50 m.	1'10''
De 41 a 45 años	8'30''	3,10 m.	1'40''
De 46 a 50 años	9'30''	2,70 m.	1'50''
Más de 50 años	10'30''	2,30 m.	1'60''

Pruebas

1. Carrera de resistencia 1.000 metros
2. Salto de longitud con carrera
3. Natación 50 metros.



La calificación de este ejercicio será de apto o no apto, debiendo superar las tres pruebas para ser declarado apto.

La valoración de las pruebas de aptitud física en las pruebas de salto se realizará midiendo la distancia efectiva.

ANEXO II.- Concurso de méritos.

- Plazas promoción interna según la Orden de 23 de noviembre de 2005, nº 2005/13.287, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se aprueba el baremo general para la valoración de los méritos en los concursos-oposición convocados para la selección de los miembros de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana.

- Plaza de movilidad, según la Orden de 23 de noviembre de 2005, nº 2005/13.290, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se aprueba el baremo general de aplicación a los concursos de méritos para la provisión de plazas en los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, por el turno de movilidad y el art. 27 del Decreto 153/2019, de 12 de julio, del Consell.

ANEXO III.- Temario.

Grupo I Derecho Constitucional y Administrativo

Tema 1. La Constitución española de 1978. Estructura, contenido y principios básicos. Reforma de la Constitución.

Tema 2. Organización Política del Estado Español. Clase y forma de Estado. Organización Territorial del Estado. La Corona: funciones constitucionales del rey. Sucesión y Regencia. El Refrendo.

Tema 3. Las Cortes Generales: las Cámaras. Composición, atribuciones y funcionamiento. La Función Legislativa. El Poder Ejecutivo: El Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. Estructura, organización y funcionamiento de los Tribunales en el Sistema Español.



Tema 4. La organización territorial española. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía, Órganos y Competencias. Las Administraciones Públicas: Estatal, Autonómica y Local.

Tema 5. Derechos y deberes Fundamentales de la Persona en la Constitución: su defensa y garantía. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades.

Tema 6. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. La Generalitat Valenciana. Las Cortes. El Gobierno o Consell. Las Competencias. Administración de Justicia.

Tema 7. La Administración Pública. La Hacienda Pública y la administración Tributaria. El ciudadano y la administración.

Tema 8. El Derecho Administrativo. Fuentes. Normas no parlamentarias con rango de Ley. El Reglamento.

Tema 9. El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del Procedimiento. La audiencia del interesado. Notificaciones. El Procedimiento sancionador administrativo. La revisión administrativa del acto administrativo. Procedimientos y límites de la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo.

Tema 10. La Unión Europea: Instituciones. El ordenamiento jurídico de la Comunidad Europea. La recepción, aplicación y control del Derecho comunitario en España.

Grupo II Régimen Local y Policía.

Tema 11. El municipio: órganos unipersonales de gobierno. El alcalde. Los tenientes de alcalde. Los concejales.

Tema 12. Órganos colegiados de gobierno. El Ayuntamiento pleno. La Comisión de Gobierno. Órganos consultivos y participativos: las Comisiones Informativas. Las Juntas de Distrito.

Tema 13. La Función Pública en general y los funcionarios de las entidades locales. Organización de la función pública local. El personal al servicio de las Administraciones Locales: concepto y clases. Derechos y Deberes de las Policías Locales. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.



Tema 14. Responsabilidad de los Funcionarios. Reglamento de Régimen Disciplinario. Incoación y tramitación de expedientes.

Tema 15. Obligaciones y competencias de los Ayuntamientos. Las Ordenanzas Municipales: concepto y clases. Infracciones. Potestad sancionadora. Los Bandos de Alcaldía.

Tema 16. La seguridad ciudadana. Autoridades competentes. Funciones de la Policía Local según la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Actuaciones de la Policía Local en colaboración con el resto de las Fuerzas y Cuerpos. Policía Gubernativa y Judicial.

Tema 17. La Policía Local. Ordenamiento legislativo de la Policía Local. Misiones y objetivos. Disposiciones estatutarias comunes. Estructura orgánica y funcional.

Tema 18. El binomio policía local ciudadano. Principios básicos y normas de actuación. Soportes éticos. Régimen disciplinario.

Tema 19. La legislación sobre Policías Locales y de Coordinación de Policía Local de la Comunidad Valenciana. La coordinación de las Policías Locales. Estructura y organización de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. Régimen estatutario. Derechos y deberes.

Tema 20. El Instituto Valenciano de Seguridad Pública. Regulación Legal. Fines y funciones. La formación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. El Registro de Policías Locales. Sistema retributivo de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. Premios y distinciones.

Grupo III Derecho Penal, Policía Administrativa y Psicosociología

Tema 21. El Código Penal. Concepto de infracción penal: delito y falta. Las personas responsables criminalmente de los delitos y las faltas.

Tema 22. El homicidio y sus formas. Aborto. Lesiones. Lesiones al feto. Delitos contra la libertad: detenciones ilegales y secuestros; amenazas; coacciones. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral.

Tema 23. Delitos contra la libertad sexual: agresiones y abusos sexuales; el acoso sexual; exhibicionismo y provocación sexual; delitos relativos a la prostitución. Infracciones a las disposiciones de tráfico y seguridad constitutivas de delito.



Tema 24. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: hurtos, robos, extorsión, robo y hurto de vehículos.

Tema 25. Delitos contra la administración pública: prevaricación y otros comportamientos injustos; abandono de destino y la omisión del deber de perseguir delitos; desobediencia y denegación de auxilio; infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos. Cohecho, tráfico de influencias, malversación, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos.

Tema 26. Ley Orgánica Reguladora del Procedimiento de Habeas Corpus. De la denuncia y la querrela. Del ejercicio del derecho de defensa. La asistencia de abogado. El tratamiento de presos y detenidos. La entrada y registro en lugar cerrado.

Tema 27. La Policía Judicial. De la comprobación del delito y averiguación del delincuente. Funciones de la Policía Local como Policía Judicial. El atestado policial.

Tema 28. Policía Administrativa. Protección Civil. Medio ambiente. Urbanismo. Patrimonio histórico artístico. Ocupación de las vías públicas. Escolarización. Espectáculos y establecimientos públicos. Venta ambulante.

Tema 29. Los grupos sociales. Formación de los grupos sociales. Las masas y su tipología. El proceso de socialización.

Tema 30. La delincuencia. Modelos explicativos y factores. Los comportamientos colectivos. Comportamiento en desastres, Efectos y consecuencias de los desastres. Reacción ante situación de desastres.

Tema 31. El Mando. Concepto. Cualidades. Rasgos (integridad, competencia, energía, autoridad, confianza en sí mismo, iniciativa, decisión...). Reglas Básicas para el ejercicio del mando. Actividades más características del mando.

Tema 32. Características del mando. Funciones del mando (planificar, ejecutar, organizar, coordinar ...). Estilos de mandar. Aspectos que distinguen al buen jefe. Metodología del mando. Técnicas de dirección. El factor tiempo. Selección de tareas. Utilización de medios. Horarios y Programas. Relación Mando-Subordinado. Las reuniones.

Tema 33. Toma de decisiones. El proceso de decisión. Reja de dirección. Poder y Autoridad. Técnicas para controlar situaciones difíciles. Responsabilidad del mando. Como representante del mando director. Como Instructor. Como Técnico. Como Administrador. Deberes por razón de cargo con los subordinados. Deberes con su organización.



Grupo IV Policía de tráfico y circulación.

Tema 34. El Tráfico y la Seguridad Vial: Concepto y objetivos. El hombre como elemento de seguridad vial. Los conductores. Los peatones. El vehículo. Las vías.

Tema 35. La normativa sobre tráfico circulación de vehículos a motor y seguridad vial: La Ley de Bases y su Texto articulado. Tipificación de las principales infracciones. Infracciones de tráfico que constituyen delito. El Código de circulación y sus preceptos aún vigentes.

Tema 36. El Reglamento General de Circulación. Estructura. Principales normas de circulación.

Tema 37. El Reglamento General de Conductores. Normas generales Clases de los permisos de conducir y sus requisitos. Validez. Equivalencias.

Tema 38. Reglamento General de Vehículos. Normas Generales. Categorías. Sus condiciones técnicas. La inspección técnica de Vehículos. Seguro Obligatorio de responsabilidad civil. Infracciones y diligencias policiales.

Tema 39. Reglamento del procedimiento Sancionador en materia de tráfico. Fases del procedimiento y contenido. Medidas cautelares: inmovilización de vehículos. Retirada de vehículos de la vía.

Tema 40. El Transporte. Clases de Transporte. Servicio público de viajeros y servicio público de mercancías o Mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores. Transporte de Mercancías peligrosas.

Tema 41. Alcoholemia. Legislación aplicable. Tasas de alcoholemia. Normas de aplicación para las pruebas reglamentarias. Infracciones y diligencias policiales.

Tema 42. Los Accidentes de tráfico: Concepto y consideraciones previas. Sus causas, clases y fases. Actuaciones de la Policía Local en accidentes de tráfico: de urgencia y técnico. Administrativas.

Tema 43. Órganos competentes en materia de tráfico y seguridad vial. El Consejo Superior de Tráfico. Especial consideración de las competencias municipales.

Toda referencia contenida en el presente documento a personas de sexo masculino se entenderá hecha igualmente a personas de sexo femenino.



ANEXO IV.- Promoción interna ordinaria (6 plazas) MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE, para su tramitación electrónica se deberá acceder a la Sede electrónica del Ayuntamiento de Orihuela <https://orihuela.sedelectronica.es> .

ANEXO V.- Promoción interadministrativa con movilidad (3 plazas) MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE, para su tramitación electrónica se deberá acceder a la Sede electrónica del Ayuntamiento de Orihuela <https://orihuela.sedelectronica.es> .

ANEXO VI.- Movilidad (1 plaza) MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE, para su tramitación electrónica se deberá acceder a la Sede electrónica del Ayuntamiento de Orihuela <https://orihuela.sedelectronica.es> .

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Orihuela,

LA CONCEJAL DELEGADA DE RR. HH.

(Documento firmado digitalmente al margen)

Fdo.: M.^a Luisa Boné Campillo